



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
 Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“ AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEORICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0327-2024-MDC/A

Cajaruro, 13 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

La carta N°034-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 03 de setiembre del 2024, la Carta N°001-2024-ROMING/CAD-GG de fecha 05 de setiembre del 2024, el Informe N°0635-2024-MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 12 de setiembre, el Informe N°0881-2024-GDTI/MDC de fecha 13 de setiembre del 2024, El Informe Legal N°299-2024-OGAJ/MDC-U de fecha 13 de setiembre y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Carta N°034-2024—MDC/SGOSL-ING.RJRM el Sub Gerente de Obras Supervisión y Liquidación alcanza cronogramas presentados en la documentación para la firma del contrato para su revisión según artículo 176.4 de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Carta N°001-2024-ROMING/CAD-GG , suscrito por el Gerente General de Roming Consultoría y ejecución S.A.C mediante el cual alcanza conformidad de cronogramas para la firma de contrato para su revisión según artículo 176.4 de la ley de contrataciones del estado.

Que, mediante Informe N°635-2024/MDC/SGOSL-ING.RJRM de fecha 1 de setiembre del 2024, el Sub Gerente de obras supervisión y liquidación alcanza conformidad de programa de ejecución de obra (CPM) en el cual se presenta ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, CALENDARIO DE UTILIZACACION DE EQUIPOS.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe N°0881-2024-GDTI/MDC de fecha 13 de septiembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite la conformidad de programa de ejecución de obra (CPM) en el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de ejecución de obra que incluye equipamiento y mobiliario, calendario de utilización de equipos del proyecto "REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2613845.



Que, el reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 344-208-EF, define en el ANEXO N° 01, al calendario de avance de obra valorizado, como el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del programa de ejecución de obra.



Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2008-EF y sus Modificatorias- Artículo 175. Requisitos adicionales para la suscripción del contrato de obra. Artículo 175.1. Para la suscripción del contrato de ejecución de obra, adicionalmente a lo previsto en el artículo 139 el postor ganador cumple los siguientes requisitos: b) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado. c) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente. d) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.



Que, en el Artículo 176, Inicio de Plazo de ejecución de obra. Artículo 176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.



Que, en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF / Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, establece En el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra. Artículo 202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica. Así mismo, en su artículo 202° sobre Actualización del Programa de Ejecución de obra, en su inciso 202.2 prescribe: "el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".



Que, mediante Informe Legal N°299- 2024-OGAJ/MDC-U, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina y recomienda que se emita acto resolutivo aprobando el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS DEL PROYECTO " REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2613845.



Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS
Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (CPM), CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE OBRA QUE INCLUYE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS DEL PROYECTO " REPARACION DE CERCO PERIMETRICO; CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) JOSE OLAYA EN LA LOCALIDAD DE JOSE OLAYA, DISTRITO DE CAJARURO, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, con CUI N°2613845.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa contratista y a la empresa supervisora, a la Gerencia de GDTI, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

ARTICULO TERCERO – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro



alcaldia@unicajaruro.gob.pe